



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : YENNY LORENA POTES GÓMEZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE EDUARDO BLANCO ROLDAN
RADICACIÓN : 2022-00064

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de febrero de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora YENNY LORENA POTES GÓMEZ, se advierte lo siguiente:

- i) Debe aportar el documento idóneo con el cual se acredite la calidad en que comparecen los demandados, conforme lo establece el artículo 85 del C. G. del P.
- ii) Igualmente se debe solicitar el emplazamiento y designación de curador ad-litem a los herederos indeterminados del señor EDUARDO BLANDO ROLDÁN.

Por lo anterior, conforme lo establece la norma en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado JAIME ORLANDO TEJEIRO DUQUE, para que actúe como apoderado de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>009</u> del <u>07</u> de marzo de 2022</p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
